



Rep. Nº 304-2010

phs. (Acta)

ACTA

JUNTA GENERAL DE DIRECTORIO

TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A

Celebrada el primero de febrero de dos mil diez

En Santiago, República de Chile, a tres de Febrero del año dos mil diez, ante mí, Cristián Andrés Del Fierro Ruedlinger, Abogado, Notario Público Suplente del Titular Pedro Sadá Azar, de esta ciudad, con Oficio en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro, oficina cuatrocientos uno, comparece doña **MARÍA NOE SILVA VILLARROEL**, chilena, soltera, Abogado, domiciliada para estos efectos en Curicó número dieciocho, Santiago, Región Metropolitana, cédula de identidad número nueve millones setecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta guión ocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada según se acreditará viene en reducir a escritura pública el Acta que a continuación se transcribe: **ACTA DE JUNTA GENERAL DE DIRECTORIO. TATA CONSULTANCY SERVICES BPO**



CHILE S.A. En Santiago de Chile, a primero de Febrero de dos mil diez, en el domicilio de la sociedad ubicado en calle Curico número dieciocho de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, siendo las doce horas, se celebra la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. en adelante la Sociedad.

PRIMERO. ASISTENCIA: Asisten personalmente a la sesión los Directores señores Henry Manzano Zahr. Por encontrarse fuera del país, participan en la sesión, por medio de conferencia telefónica, los Directores señores Alberto Arana, Gabriel Rozman. Los Directores Natarajan Chandrasekaran y Subramanian Ramadorai excusaron su asistencia. Actúa como Presidente del Directorio el señor Henry Manzano Zahr y como secretario don Alejandro Valenzuela Lagos.

SEGUNDO. QUORUM PARA SESIONAR: El Presidente indica que en la presente sesión de Directorio se encuentran presente y permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de conferencia telefónica, todos los Directores antes singularizados, dándose así inicio a la sesión por existir quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos. Asimismo, señala el Presidente que se deja constancia que los directores Natarajan Chandrasekaran y Subramanian Ramadorai fueron notificados por escrito indicando en ella la materia a tratarse en la presente sesión con la debida anticipación. **TERCERO. OBJETO DE LA SESIÓN:** uno. Carta de renuncia del Director Subramanian Ramadorai. Dos. Constitución



de Sucursal en la República del Perú y designación de representante de la sucursal. **Tres.** Otorgamiento de poderes especiales para trámites de la Sucursal en la República del Perú que se indican. **Cuatro.** Estructura de poderes de Sucursal en la República del Perú. **Cinco.** Otorgamiento Poder General a Apoderados en Ecuador, para efectos de cumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Compañías del Ecuador. **Seis.** Delegar al departamento legal de TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A la custodia de los libros sociales. **CUARTO. Carta de renuncia del director Subramanian Ramadorai.** Se informa sobre la carta de renuncia del Director Subramanian Ramadorai y a proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, resuelve; **Primer acuerdo:** Supeditar la notificación de renuncia al cargo de Director del señor Subramanian Ramadorai a la aceptación y aprobación de su gestión por parte de la junta de accionistas. Por ende el Directorio cita a junta de accionista, cuya fecha y hora será acordada de común acuerdo con los accionistas, para que se tome conocimiento de la renuncia del director Subramanian Ramadorai, se apruebe su gestión y se designe al nuevo Directorio. **QUINTO. Constitución de Sucursal de la Sociedad en la República del Perú y designación del representante de la Sucursal:** El Presidente dio cuenta de que la Sociedad se encuentra evaluando la posibilidad establecer una Sucursal en la República del Perú, considerando que el estatuto de la



Sociedad así lo permite con la finalidad de extender sus operaciones comerciales a dicho país; lo que puede ser un paso importante en el desarrollo de la Sociedad y sus actividades futuras. A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, luego de un intercambio de ideas resuelve; **Segundo acuerdo: Uno.** Aprobar la constitución de una Sucursal en el Perú cuya denominación será "Tata Consultancy Services Sucursal del Perú", en adelante la Sucursal. El objeto de la Sucursal será el de realizar todo tipo de actividad comercial relacionada con los servicios de tecnología de la información, informática y computación actividades vinculadas y derivadas de las mismas de forma directo o indirecta, entendiéndose por tales, entre otros **i)** la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, protección, manipulación, difusión y transmisión de información y datos; **ii)** prestación de servicios respecto de equipos computacionales, hardware y software; **iii)** el desarrollo de software y aplicaciones; **iv)** soporte y mantenimiento de software y aplicaciones; **v)** soluciones de tecnología e informáticas integrales o llave en mano; **vi)** desarrollo de productos o software estandarizado; **vii)** integración de sistemas; **viii)** la comercialización de productos informáticos y tecnológicos; **ix)** productos y servicios para la administración del conocimiento; **x)** procesos de reingeniería de la información; **xi)** servicios y asesora en infraestructura y equipamiento tecnológico; **xii)** importación, exportación, compra,



venta, distribución, arrendamiento y en general la comercialización de equipos, implementos, partes, repuestos maquinarias, materia primas y materiales productos e insumos utilizados en procesos de emisión de documentos valorados o no, para el procesamiento de operaciones comerciales y de información axial como cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada con las anteriores actividades; **xiii)** la prestación de servicios de servicios de archivo físico y electrónico y de custodia de documentos valorados y no valorados; **xiv)** la realización de trabajos de ejecución o de asesoría en el desarrollo, implementación y explotación de soluciones integrales para sistemas operativos, informáticos y de gestión; **xv)** la inversión en valores mobiliarios; **xvi)** la prestación de servicio técnico, servicios de logística y aseo; **xvii)** la representación de productos, marcas y empresas nacionales o extranjeras en cualquiera de los rubros antes indicados; y, **xviii)** otros servicios basados en tecnología de la información, tales como centros de llamados (call center), externalización de procesos de negocios (business process outsourcing), servicios compartidos (shared services) y todo tipo de asesorías y consultorías que digan relación con las actividades sociales antes descritas. Todo por cuenta propia o ajena. Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a él, la Sucursal podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley. Todas las actividades antes señaladas están



comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad. **Dos.** Designar al Sr Emilio Rodriguez-Larrain Miro-Quesada, , peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número cuarenta millones seiscientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro, como representante legal de la Sucursal en el Perú y autorizándolo para la firma de cualquier documento público o privado, necesario para constituir y establecer a la Sucursal en el Perú, abrir una cuenta bancaria a nombre de la Sucursal y disponer de sus fondos ante cualquier entidad bancaria o financiera de la República del Perú, así como para realizar todas las acciones legales y demás gestiones necesarias para establecer y gerenciar la Sucursal que estén permitidas por las leyes en el Perú. **Tres.** La cantidad del Capital Inicial Asignado a la Sucursal para el desarrollo de sus actividades será de QUINIENTOS MIL DÓLARES, las cuales al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del presente esto es un dólar es igual a dos coma ocho mil quinientos setenta y siete soles. **Cuatro.** La Sociedad se somete a las leyes de la República del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la Sucursal en el Perú. **SEXTO. Otorgamiento de poderes especiales para los trámites de constitución de la Sucursal de la Sociedad en Perú, que se indican.** A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, luego de un intercambio de ideas, acuerdan **Tercer acuerdo:** otorgar poder a favor de la Sra. María Katia García



Landaburu con Documento Nacional de Identidad número cero ~~no~~ve millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y uno, para firmar, hacer y desarrollar en nombre de la Compañía las siguientes actividades: **a)** Suscribir la Minuta y Escritura Pública de Constitución de la Sucursal, así como cualquier otro documento público o privado, incluyendo cualquier Minuta o Escritura aclaratoria o complementaria y cualquier otro documento que pueda ser necesario para constituir la Sucursal y registrarla en el Registro Público correspondiente, incluyendo la facultad de abrir cuentas bancarias para depositar fondos en ellas, ante cualquier entidad bancaria o financiera de la República del Perú. **b)** Representarla ante las autoridades tributarias peruanas (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT) para obtener el Registro Único de Contribuyente (RUC) y el registro del representante de la Sucursal. **c)** Presentarse y representar a la Sucursal y a la Sociedad ante cualquier autoridad peruana incluyendo cualquier autoridad del gobierno local, central o regional, entidades administrativas, organismos públicos descentralizados, incluyendo autoridades tributarias, municipales, notarios y cualquier otra autoridad pública, sin limitación alguna a los efectos de constituir la Sucursal, lograr su inscripción registral y obtener el RUC. Los poderes descritos en los literales precedentes se mantendrán vigentes hasta que la Sucursal, su inscripción registral y la obtención del RUC se hayan completado.



SÉPTIMO. Estructura de Poderes para la Sucursal de la Sociedad

en Perú. El Presidente indica a los Directores que es necesario acordar la delegación de facultades del Directorio en el Representante Legal. Asimismo, declara la necesidad de designar apoderados que representen igualmente a la Sucursal y a la Sociedad, bajo el esquema de apoderados por grupos y con las facultades y atribuciones que se proponen a continuación: **APODERADOS.**

GRUPO A: primero) Alberto Luis Arana, ciudadano argentino identificado con Pasaporte cero cuatro cuatro uno tres tres nueve M **segundo)** Alejandro Valenzuela Lagos, ciudadano chileno identificado con Pasaporte número siete millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno guión seis. **tercero)** Gabriel Thomas Rozman, ciudadano estadounidense identificado con Pasaporte número uno uno dos siete tres tres nueve nueve seis. **cuarto)** Hema Sheshadri, ciudadano indio identificado con Pasaporte número Z uno ocho seis cinco dos seis dos.- **quinto)** Henry Manzano Zahr, ciudadano chileno identificado con Pasaporte número seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos guión siete.- **sexto)** Teresa Valeta Vallendor, ciudadana uruguaya identificada con Pasaporte número un millón doscientos siete mil quinientos ochenta y tres guión cinco.- **GRUPO B:** Soledad del Carmen Andaur Ibarra, ciudadana chilena, identificada con Pasaporte número diez millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos once guión tres.- **REPRESENTANTE LEGAL.**



El Directorio de manera unánime acuerda: Que el Representante legal de la Sucursal don Emilio Rodriguez-Larrain Miro-Quesada, peruano con documento nacional de identidad número cuatro cero seis seis siete uno tres cuatro sea designado Apoderado Grupo A, por lo cual puede actuar con las facultades, limitaciones y restricciones que se indican en el presente. **OPERACIONES MENORES A CINCO MIL DÓLARES.** En forma individual e indistinta cualesquiera de los apoderados a sola firma, ya sea los mandatarios pertenecientes al Grupo A o del Grupo B, en todo aquello que se refiere a obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal hasta un máximo de dólares estadounidenses cinco mil, inclusive o en aquellas facultades que no puedan -cuantificarse económicamente. **OPERACIONES ENTRE CINCO MIL UN DÓLARES Y CINCUENTA MIL DÓLARES.** Dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, ya sean los mandatarios pertenecientes al Grupo A o al Grupo B en todo aquello que se refiere a las obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal entre dólares estadounidenses cinco mil uno y un máximo de dólares estadounidenses cincuenta mil inclusive. **OPERACIONES ENTRE CINCUENTA MIL UN DÓLARES Y CIEN MIL DÓLARES.** Dos de los mandatarios pertenecientes al Grupo A en todo aquello que se refiere a las obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal entre dólares estadounidenses cincuenta mil uno y un máximo de dólares estadounidenses cien mil inclusive. **OPERACIONES MAYORES A**



CIEN MIL DÓLARES. En forma individual e indistinta cualquiera de los mandatarios perteneciente al Grupo A para operaciones u obligaciones que asuman en nombre de la Sucursal por sumas mayores a dólares estadounidenses cien mil uno, pero mediante la autorización previa del directorio de **Tata Consultancy Services BPO Chile S.A.**, bastando para su acreditación la copia simple del acta correspondiente. **FACULTADES Y ATRIBUCIONES.** En nombre y representación de la Sucursal pueden realizar los siguientes actos: **a)**

ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, que actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios, legítimos o de legítimo abono; aceptar renunciaciones de derechos; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza u origen; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas e indicaciones para el pago; contratar locaciones de servicios y de obras como parte locadora o locataria; contratar seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica, especialmente seguros contra incendio u otros accidentes y pagar o cobrar las primas e indemnizaciones;



servirse de toda clase de agentes auxiliares de comercio, nombrar o despedir administradores, dependientes, factores de comercio, empleados u obreros; representar a la Sucursal ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social; suscribir contratos laborales, convenios y demás contratos de relacionamiento a los fines de cumplir el objeto de la Sucursal; aceptar y notificarse de sus renunciaciones; firmar acuerdos extintivos de relación laboral; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas de toda clase, consignadas a nombre de la parte mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana; adquirir o probar posesión de bienes; solicitar y suscribir pólizas de seguro y/o fletamento; hacer contratos a la gruesa, abonar cuentas, percibir y dar o exigir recibos y cartas de pago y en general celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier condición y formas; contraer y celebrar toda clase de obligaciones y contratos de derecho comercial que tengan relación con la administración de la Sucursal; concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentarse a las mismas, levantar las observaciones, y en general actuar en representación de la Sucursal mandante con plenas facultades.- **b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** gestionar toda clase de asuntos de sus respectivas competencias, ante las autoridades públicas,



nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, ministerios, legislaturas, entidades autárquicas, empresas del Estado y demás empresas proveedoras de servicios eléctricos, de gas, sanitarios y de telecomunicaciones, Municipalidad Metropolitana de Lima, Empresa Nacional de Puertos S.A., Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Tribunal Fiscal, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, juzgados, salas superiores y Corte Suprema, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Tribunal Constitucional, Ministerio de Economía y Finanzas. y ante cualquier otra empresa pública centralizada, descentralizada, autárquica o autónoma, con facultad para presentarse ante dichas reparticiones con toda clase de escritos, escrituras, pruebas e informaciones y demás documentación que se les exija, cobrar y percibir todo tipo de facturas y depositar dichos fondos, iniciar, proseguir o intervenir hasta su total terminación, trámites y expedientes administrativos de cualquier naturaleza,



notificarse de las vistas o resoluciones, consentirlas o apelarlas, firmar y presentar declaraciones juradas; efectuar liquidaciones de impuestos, acogiéndose a todo tipo de facilidades, suscribiendo documentos públicos y privados, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- **c) LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles aún por mayor plazo que el mínimo legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- **d) OPERACIONES BANCARIAS:** realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente los de la República del Perú, de la Provincia de Lima, del departamento de Lima y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, bolsas de la República o con cualquier persona, compañía o sociedad, con facultad para abrir y cerrar cuentas corrientes; librar y endosar cheques, sea contra depósitos o en descubierto; depositar dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y efectuar retiros, sobre esos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de



este mandato por la parte mandante u otras personas a su nombre u orden; solicitar créditos documentarios y apertura de carta de crédito; realizar transferencias al exterior; realizar órdenes de pago del exterior y cierre de cambios; operar en leasing y cajas de ahorro; depositar, operar y cancelar plazos fijos; comprar, vender, negociar y dar en caución títulos, acciones, bonos u otros documentos de crédito, sean públicos o privados; contratar cambio de divisas extranjeras; abrir, operar y cerrar cajas de seguridad; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; solicitar libretas de cheques y saldos de cuentas; firmar toda clase de contratos bancarios, de débito automático y servicios que ofrezcan los Bancos para operar cuentas bancarias ya existentes o a crearse; presentarse ante cualquier institución bancaria, con el fin de efectuar declaraciones juradas de estados de situación patrimonial.- e)

PRÉSTAMOS: tomar en préstamo dinero, sea en moneda corriente o extranjera, bonos u otros valores cotizables, de los bancos, de cualquier entidad financiera, de particulares y especialmente de los Bancos mencionados precedentemente, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo y con las limitaciones de montos dinerarios establecidas en el presente; prestar dinero a interés con o sin garantías reales o colocarlos en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las



condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago.- f)

INTERVENCIÓN EN JUICIOS: intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante el Poder Judicial, juzgados, salas superiores y Corte Suprema de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconveniciones, interpelar, tachar, recusar, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, con facultad de designar tercero; realizar conciliaciones en los términos previstos Ley veintiséis mil ochocientos setenta y dos y sus normas reglamentarias, pudiendo celebrar toda clase de arreglos, transacciones y conciliaciones, suscribir y firmar actas e instrumentos de toda clase y realizar en el marco de las normas citadas, los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos, e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nom-



bramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transigir o rescindir transacciones, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripción, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra, la reestructuración patrimonial o el concurso civil de los deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar y rechazar o renovar concordatos, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos; formular protestos y protestas; protocolizar documentos, hacer manifestación de bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgando recibos y cartas de pago y solicitar testimonios.- **g) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones.- **h) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos



propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare pudiendo obligarse por el saneamiento en caso de evicción.- **i) FIANZAS:** Los apoderados podrán asimismo, constituir a la Sucursal en fiadora solidaria, incluso por obligaciones de terceros, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de actuación establecidas en el presente poder.- En general, otorgar y firmar cuantos actos y contratos sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato, considerando que la enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo, por lo que quedan comprendidas todas las demás facultades que sean consecuencia de las mismas, las similares, las análogas y colaterales, para llevar a buen término las facultades encomendadas en el presente.- **j) CELEBRACION DE CONTRATOS:** Celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que sean necesarios o que consideren convenientes para el buen desarrollo de los negocios de la Sucursal, como también modificarlos y ponerles término, o rescindirlos. Las limitaciones dinerarias establecidas conforme al sistema de grupos, no serán aplicables para dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, para efectuar operaciones bancarias que impliquen depósitos de remuneraciones a favor de los empleados ni para la cancelación de impuestos legalmente exigibles. Respecto de tales facultades, los mandatarios podrán representar a la Sucursal sin límites dinerarios. **OCTAVO. Otorgamiento Poder general a**



Apoderados que se indica en Ecuador, para efectos de cumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Compañías del

Ecuador: A proposición del Presidente, se indica a los Directores que es necesario acordar la delegación de un poder general a dos apoderados en Ecuador que representen a la Sociedad para efecto de cumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para lo cual de manera unánime, acuerdan: **QUINTO**

ACUERDO: El Directorio en representación de TATA Consultancy Services BPO Chile S.A. una compañía existente con su domicilio en Curico dieciocho Santiago, Chile (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación. La Mandante concede **Gonzalo Xavier Pozo Crespo** cédula de identidad uno siete cero tres uno tres uno seis cuatro siete y **Mauro Loza Montero** cédula de identidad uno siete cero cinco dos seis cero ocho uno seis (en adelante referidos como "el Mandatario"), ambos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que de manera conjunta representen judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de



Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE: **uno)** Representarla ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales; **dos)** Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana TATASOLUTION CENTER S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta; **tres)** Representar a la Mandante en la transferencia de acciones de propiedad de la Mandante; **cuatro)** Presentar a nombre de la mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores o representantes legales de la compañía ecuatoriana TATASOLUTION CENTER S.A., a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como Accionista le confiere la Ley y los Estatutos Sociales; **cinco)** Transar, desistir o interponer toda clase de recursos; En general todas las actividades que el presente



mandato le confiere. El MANDANTARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. sexto de la Ley de Compañías Ecuatoriana. El presente poder se confiere por un año contado a partir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. **NOVENO. CUSTODIA LIBROS SOCIALES:** A

proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, acuerda: **SEXTO ACUERDO:** Los libros sociales serán custodiados por el departamento legal de Tata Consultancy Services BPO S.A.

DÉCIMO. CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA POR MEDIOS

TECNOLOGICOS: El señor Presidente y el señor Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que: **i)** los señores Alberto Arana y Gabriel Rozman se encuentran actual y físicamente en el extranjero; **ii)** no obstante lo anterior, los señores Alberto Arana y Gabriel Rozman se han encontrado desde el inicio de esta sesión, y todavía se encuentran, permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de conferencia telefónica, con todos los señores Directores presentes; **iii)** los señores Henry Manzano Zahr y Alejandro Valenzuela Lagos siempre se han encontrado, desde el inicio de esta sesión, y todavía se encuentran, físicamente presentes en la misma; **iv)** los señores Alberto Arana y Gabriel



Rozmanhan podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión; v) la conferencia telefónica indicada y esta sesión no se han interrumpido en ningún momento; y vi) todo lo expuesto en esta actas constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en esta sesión y que esta acta debe y deberá siempre producir todos sus efectos propios como si en esta sesión hubiesen estado efectiva, permanente y físicamente presentes todos los señores Directores de la sociedad individualizados anteriormente. **DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS:** A proposición del Presidente, el Directorio, de manera unánime, acuerda: **CUARTO ACUERDO:** Que los acuerdos adoptados en la presente sesión de Directorio, entrarán en vigencia una vez firmada el acta por el Director Henry Manzano Zahr, en su calidad de presidente y el secretario señor Alejandro Valenzuela Lagos, sin que sea necesaria la aprobación de la misma en una sesión posterior. Con todo, se resolvió que el acta de esta sesión de Directorio sea suscrita, en su momento, por todos los asistentes. **DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** A proposición del Presidente, el Directorio de manera unánime acuerda: **SEXTO ACUERDO:** Facultar a la señorita María Noe Silva y a don Felipe Romo Andrade, para que indistintamente cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente sesión de Directorio, pudiendo al efecto efectuar todas las enmiendas,



correcciones o rectificaciones que fueren necesarias; y facultan al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de esta acta para tomar las notas, subinscripciones, publicaciones e inscripciones ante los oficios de notario, conservador o archivero pertinentes. No habiendo otros temas que tratar, se pone término a la misma, siendo las trece treinta horas. Hay firma. Henry Manzano Zahr. Sin firma. Gabriel Rozman. Sin firma. Alberto Arana. Hay firma. Alejandro Valenzuela Lagos". Conforme con su original que rola de fojas dieciocho vuelta a fojas veintiséis vuelta del libro de acta respectivo.- La facultad con que actúa la compareciente, consta del acta pre-inserta.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número trescientos cuatro guión

dos mil diez.-

Doyle

Maria Noe Silva Villarroel

Firma:
Nombre: María Noe Silva Villarroel



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 689/10

El susrito certifica que la firma que precede es auténtica, siendo la que usó en sus actuaciones el señor:

A. Valenzuela Lagos

Partida arrendataria: N. 7

Derechos arrendatarios: RD

Santiago, 11 de febrero 2010

M. Dolores Quiroz Heinert

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don: *Maria Noe Silva Villarroel*

Santiago 04 FEB 2010

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

22

CONFORME CON SU ORIGINAL

04 FEB 2010

CRISTIAN DEL FIERRO RUEDLINGER
NOTARIO SUPLENTE
44° NOTARIA PEDRO SADA AZAR

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor: *Maria Noe Silva Villarroel*

ALICIA FUENZALIDA G
Oficial de Legalizaciones

-4 FEB 2010

